



Inprein[®]

Institut de Prevenció Integral

Bruc, 35 - 08010 Barcelona
Tel. 93 302 61 00 - Fax 93 412 42 87

inprein@inprein.com
www.inprein.com

CONTRATO DE COLABORACIÓN

CONTRATO NÚMERO: 390

COLABORADOR: FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA)

DIRECCIÓ: ARAGO, 390-394, 3er BARCELONA

FECHA: 21/04/2010

REUNIDOS

ENTRE, la entidad denominada INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL INPREIN S.L., (SOCIEDAD UNIPERSONAL), en lo sucesivo: INPREIN, con domicilio en Barcelona, calle Bruc, 35 y con C.I.F. B-61496063, representada por el Sr. Joan Ardenuy Vall, provisto del D.N.I. nº 39.138.415 en calidad de Administrador de la misma.

Y, FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA) con domicilio 390, calle ARAGO, 390-394, 3er, BARCELONA y con C.I.F. G08843898, representada por el Sr. FRANCISO JAVIER SORIANO GONZALEZ D.N.I. 37304110-L en calidad de Director-Gerente de la misma.

Ambas partes se reconocen, tal como actúan y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el presente acto y de modo libre y espontáneo,

MANIFIESTAN

I.- Que, INPREIN es una entidad, debidamente constituida, dedicada a la realización de las actividades propias de un servicio de prevención de conformidad con lo previsto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como el desarrollo de aquellas otras actividades que, dentro del ámbito de la prevención de dichos riesgos laborales, son conexas o complementarias.

II.- Que, FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA) es una asociación progresista, de carácter independiente y de fines no lucrativos, que agrupa y representa a las sociedades laborales catalanas.

En el marco de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir el impulso del desarrollo y crecimiento de las sociedades laborales dentro del tejido empresarial actual, ofrece a sus afiliadas la contratación de los servicios de INPREIN.

III.- Que considerando ambas partes la posibilidad de establecer una colaboración de carácter comercial en virtud de la cual INPREIN puede facilitar información de sus servicios a las empresas con las que asesora y mantiene relaciones derivadas de su propia actividad, posibilitando, así y por otro lado, el conocimiento general por las mismas de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, ambas partes han estimado oportuno documentar que tal colaboración se ajustara a lo dispuesto en los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en el presente documento, INPREIN facilitará a las empresas que le fueren indicadas por FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA), y con las que mantuviere relaciones derivadas de su propia actividad, información general sobre la normativa de prevención de riesgos laborales realizando, en su caso y de resultar ello oportuno, visitas personales a las mencionadas empresas.

SEGUNDO.- En los supuestos en que, como resultado de tales informaciones o visitas personales, alguna de las empresas indicadas por FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA), solicitaren o contrataren con INPREIN la prestación de alguno de los servicios propios de su actividad, percibirá una participación en relación con las cantidades facturadas y cobradas por INPREIN de acuerdo con lo que se establece en el documento que, como Anexo y una vez firmado por ambas partes, se une al presente contrato del que formará parte integrante a todos los efectos.

La facturación por parte de FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA), de las cantidades que pudieren corresponderles en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, así como su forma de pago, se ajustaran a lo previsto, a tal efecto, en el referido Anexo.

TERCERO.- El acuerdo de colaboración comercial establecido entre las partes y que es objeto de este documento no obstará a que cualquiera de ellas pueda establecer cuantos otros convenios o acuerdos, con entidades o personas similares o cuya actividad sea idéntica a la de éstas, tengan por convenientes o supondrá limitación, en modo alguno, respecto al desarrollo de sus respectivas actividades por las mismas obligándose ambas, a mantener una actitud de leal colaboración recíproca.

Como consecuencia de lo indicado en el párrafo precedente, ninguna de las partes ostentará representación alguna de la otra ni podrá, en consecuencia, asumir obligaciones o compromisos de ningún tipo frente a terceros.

Sin menoscabo de todo ello, las partes podrán, en su caso, convenir la eventual presentación conjunta o coordinada de ofertas de servicios siempre y cuando ello se haga con la conformidad expresa de ambas.

CUARTO.- Dado el carácter de la colaboración establecida entre las partes y que es objeto del presente documento, ambas pactan que la vigencia de los acuerdos incluidos en el mismo se mantendrá en tanto en cuanto ninguna de ellas notificare, a la otra, su decisión de darlo por concluido con una antelación de un mes por escrito.

En el supuesto de que, a la fecha en que pudiere producirse dicha conclusión se hallaren en curso actuaciones respecto a las empresas indicadas por FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA), INPREIN habrá de satisfacer, en su caso y con relación a los servicios que le pudieran ser encargados por tales empresas, la participación convenida conforme lo dispuesto en el Acuerdo Segundo del presente documento.

No obstante lo anterior, FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA), mantendrá el derecho a la percepción de las participaciones acordadas respecto de aquellas empresas indicadas por la misma a las que INPREIN siga prestando sus servicios.

QUINTO.- Se establecerán links entre las páginas web de ambas entidades

SEXTO.- Las partes acuerdan que cualquier duda, discusión o litigio que pudiere plantearse en virtud del presente contrato, o que tuviere su origen en el mismo, será sometida a la decisión de un arbitro, que decidirá en equidad la cuestión litigiosa, en la forma prevista en la Ley de 5 de diciembre de 1988, cuya decisión las partes se obligan, expresamente y desde este momento, a cumplir.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes, para en su caso, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona renunciando, expresamente, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato, y su Anexo, ambas partes lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en los lugares y las fechas que, a continuación, se señalan.

BARCELONA, A 21/04/2010

FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA)



Fdo.: FCO. JAVIER SORIANO

BARCELONA, A 21/04/2010

INPREIN



Instituto de Prevención Integral, S. L.

Fdo.: JOAN ARDENUY VALL

ANEXO NÚMERO I

AL CONTRATO Nº390 DE COLABORACIÓN DE FECHA ENTRE FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA) E INPREIN

- a) Con relación al acuerdo segundo del presente contrato, se establece una participación del 5% tomando como base el valor de las cuotas que las empresas ingresen a favor de INPREIN.
- b) INPREIN remitirá trimestralmente los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año la relación de las empresas junto el importe de las cuotas ingresadas por las mismas en los periodos de referencia.
- c) FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA) facturará a INPREIN por el importe de sus servicios por cada periodo de referencia según la participación establecida más I.V.A.

BARCELONA, A 21/04/2010
FESALC (FEDERACIÓ SOCIETATS LABORALS DE CATALUNYA)



Fdo.: FCO. JAVIER SORIANO

BARCELONA, A 21/04/2010



Instituto de Prevención Integral, S. L.

Fdo.: JOAN ARDENUY VALL